



OHANA-POL

PAUTAS A SEGUIR (IX) EN: SUPUESTOS PRÁCTICOS 2025

"CONVOCATORIA ÚNICA POLICÍA LOCAL
EXTREMADURA

1





OHANA-POL

INTRODUCCIÓN

- ***ACTUACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁFICO CON HERIDOS.***
- ***ACTUACIÓN EN ACCIDENTE TRÁFICO CON FALLECIDO.***
- ***CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN.***



OHANA-POL

ACCIDENTES CON HERIDOS

ACCIDENTES TRÁFICO CON HERIDOS



- Actuación de oficio o a requerimiento.

Competencias.

- ✓ En virtud del artículo 53 de la L. O. 2/86 de FF y CC de Seguridad, y el artículo 7 de las normas-marco aprobadas por el D. 218/09. (Este último en el caso de Extremadura)

Actuaciones inmediatas.

- ✓ **Traslado al lugar de los hechos.**
 - Por el itinerario más seguro, rápido y corto, utilizando los sistemas ópticos y acústicos del vehículo policial.

ACCIDENTES TRÁFICO CON HERIDOS



✓ Comprobación de los hechos.

- Una vez personados en el lugar, se comprueba la veracidad de la comunicación, realizando una valoración global para conocer la magnitud real de la situación y la gravedad del accidente, dando en todo momento apariencia de seguridad y organización.

✓ Protección de la zona.

- Regulando el tráfico, desviándolo por las calles adyacentes si fuera necesario si fuera necesario para evitar nuevos accidentes. Acotaremos la zona de conflicto asegurando los vehículos implicados para evitar situaciones de peligro innecesarias. Mantendremos en todo momento el control del tráfico y del orden público.

ACCIDENTES TRÁFICO CON HERIDOS



✓ Requerimiento de otros servicios necesarios.

- En el caso de que no lo hubiera hecho la Central, requeriremos que se personen en el lugar los servicios sanitarios, facilitándoles en la vía un espacio para su entrada y salida.

✓ Atención a las víctimas.

- Atenderemos a las víctimas hasta la llegada de los servicios sanitarios, realizando primeros auxilios...

(Le daré mi abrigo policial ya que en estos momentos hace frío y para procurar su bienestar)

Cuando se lo lleven, se anotará el hospital por si tenemos que ponernos en contacto posteriormente con él.

ACCIDENTES TRÁFICO CON HERIDOS



Actuaciones técnico-administrativas.

✓ Mientras procedo a la identificación de los conductores y realización de pruebas de alcoholemia que indicaré posteriormente, mi compañero realizará la inspección ocular del lugar, realización de croquis, fotografías de los vehículos implicados, de la vía... así como identificar a los posibles testigos del accidente, indicándoles que se personen posteriormente en la Jefatura para tomarles comparecencia.

- Se procede a la identificación de los conductores, en virtud del artículo 16 de la L. O. 4/2015, por cualquier medio incluida la vía telemática y telefónica.
- En siguiente lugar requeriremos los documentos recogidos en el artículo 59 de la LSV:
 - Permiso de conducción.
 - Permiso de circulación.
 - Tarjeta de características técnicas.

ACCIDENTES TRÁFICO CON HERIDOS



- Actuación con el seguro conforme al artículo 14 del R. D. 1507/08 y la Instrucción S-101, que indica que comprobaremos la tenencia de seguro, mediante consulta en el FIVA. (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados).
- De acuerdo con el artículo 21 del R. G. de Circulación, está obligado a someterse a las pruebas de alcoholemia, que se realizarán de la forma establecida en los artículos 20-26 del mismo reglamento, informándole/s de sus derechos y especialmente:
 - ✓ De que se le realizarán dos pruebas a efectos de contraste para una mayor seguridad, que entre la primera y segunda prueba debe pasar un tiempo mínimo de 10 minutos, que podrá controlar él mismo o por medio de un acompañante.
 - ✓ A realizar las alegaciones que estime convenientes que se consignarán por diligencia.
 - ✓ A una prueba de contraste que según el artículo 14.5 (LSV) consistirá preferentemente en análisis de sangre.

ACCIDENTES TRÁFICO CON HERIDOS



- ✓ Y de que si se niega, puede incurrir en un delito de negativa, tipificado en el artículo 383 del C. Penal.
- Finalmente se reestablecerá el normal funcionamiento de la vía.
- Retirando vehículo/s...
- Avisando a los servicios de limpieza...
- Denuncia de infracciones.
 - Artículo 87 de la LSV, indica que los agentes encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de esa naturaleza.
 - Detención/Investigado no detenido.
 - Realización del atestado...
 - Realización de informe estadístico ARENA 2 de la DGT.



OHANA-POL

ACCIDENTES TRÁFICO CON FALLECIDO

ACCIDENTE TRÁFICO CON FALLECIDO

Actuación de oficio o a requerimiento.

Competencias.

En virtud del artículo 53 de la L. O. 2/86 de FF y CC de Seguridad, y el artículo 7 de las normas-marco aprobadas por el D. 218/09. (Este último en el caso de Extremadura)

Actuaciones inmediatas.

- ✓ Traslado al lugar de los hechos.
 - Por el itinerario más seguro, rápido y corto, utilizando los sistemas ópticos y acústicos del vehículo policial.

- ✓ Comprobación de los hechos.
 - Una vez personados en el lugar, se comprueba la veracidad de la comunicación, realizando una valoración global para conocer la magnitud real de la situación y la gravedad del accidente, dando en todo momento apariencia de seguridad y organización.



ACCIDENTE TRÁFICO CON FALLECIDO



Protección de la zona.

Regulando el tráfico, desviándolo por las calles adyacentes si fuera necesario si fuera necesario para evitar nuevos accidentes. Acotaremos la zona de conflicto, poniendo especial atención para no alterar las pruebas del mismo.

La L. E. Cr. faculta a la P. Judicial para trasladar al fallecido a una zona próxima, en el caso de que se encuentre en una zona en la que genera un grave problema para el tráfico, si bien antes del traslado se realizarán numerosas fotografías, así como se señalarán las posiciones en la calzada. En todo momento se mantendrá el control del tráfico y del orden público, alejando a curiosos.

ACCIDENTE TRÁFICO CON FALLECIDO



Requerimiento de servicios.

En el caso de que no hayan sido requeridos por la central, requeriremos la presencia de los servicios sanitarios. Se les facilitará un espacio en la vía para su entrada y salida.

Atención a las víctimas.

Se atenderá a las víctimas hasta la llegada de los servicios sanitarios, realizando primeros auxilios...

Una vez certificado por los médicos la muerte de la víctima, nos pondremos en contacto con la emisora central para que avise a la Autoridad Judicial de lo ocurrido y se ponga en contacto con el médico forense y el perito judicial para que se personen en el lugar, autorizando el juez al médico forense para el levantamiento del cadáver, en virtud de la L. E. Cr.

ACCIDENTE TRÁFICO CON FALLECIDO



Aviso a familiares de la víctima.

Aviso a servicios funerarios.

Actuaciones técnico-administrativas.

- Mientras procedo a la identificación de los conductores y realización de pruebas de alcoholemia que indicaré posteriormente, mi compañero realizará la inspección ocular del lugar, realización de croquis, fotografías de los vehículos implicados, de la vía... así como identificar a los posibles testigos del accidente, indicándoles que se personen posteriormente en la Jefatura para tomarles comparecencia.
- Se procede a la identificación de los conductores, en virtud del artículo 16 de la LO. 4/2015, por cualquier medio incluida la vía telemática y telefónica.

ACCIDENTE TRÁFICO CON FALLECIDO

- En siguiente lugar requeriremos los documentos recogidos en el artículo 59 de la LSV:
 - Permiso de conducción.
 - Permiso de circulación.
 - Tarjeta de características técnicas.
- Actuación con el seguro conforme al artículo 14 del R. D. 1507/08 y la Instrucción S-101, que indica que comprobaremos la tenencia de seguro, mediante consulta en el FIVA. (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados).

ACADEMIA OHANA-POL



ACCIDENTE TRÁFICO CON FALLECIDO



- De acuerdo con el artículo 21 del R. G. de Circulación, está obligado a someterse a las pruebas de alcoholemia, que se realizarán de la forma establecida en los artículos 20-26 del mismo reglamento, informándole/s de sus derechos y especialmente:
 - ✓ De que se le realizarán dos pruebas a efectos de contraste para una mayor seguridad, que entre la primera y segunda prueba debe pasar un tiempo mínimo de 10 minutos, que podrá controlar él mismo o por medio de un acompañante.
 - ✓ A realizar las alegaciones que estime convenientes que se consignarán por diligencia.
 - ✓ A una prueba de contraste que según el artículo 14.5 (LSV) consistirá preferentemente en análisis de sangre.
 - ✓ Y de que si se niega, puede incurrir en un delito de negativa, tipificado en el artículo 383 del C. Penal.

ACCIDENTE TRÁFICO CON FALLECIDO

- Finalmente se reestablecerá el normal funcionamiento de la vía.
- Retirando vehículo/s...
- Avisando a los servicios de limpieza...

Denuncia de infracciones.

- Artículo 87 de la LSV, indica que los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de esa naturaleza.
- Detención/Investigado no detenido.
- Realización del atestado...
- Realización de informe estadístico ARENA 2 de la DGT.





OHANA-POL

CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

CASOS INMOVILIZACIÓN



Por falta de seguro obligatorio:

- Solo se podrá inmovilizar el vehículo, cuando no nos aparezca que tenga concertado seguro en el FIVA. y el propietario nos indique que no lo ha renovado desde hace más de un mes (artículo 15 de la Ley 50/80 que en el caso de estar sin seguro, permanece cubierto 1 mes por la compañía aseguradora)
- En los demás casos NO procederá al no estar totalmente seguros de que no lo tiene, ya que en la Instrucción S-101, se da un plazo de 5 días para demostrarlo.

CASOS INMOVILIZACIÓN



Por ITV:

- No haber pasado ITV periódica **NO** cabe inmovilización.
- Por ITV desfavorable **NO** procede la inmovilización según el artículo 104 de la LSV en el caso de que el conductor indique que se dirigía al taller. (teniendo en cuenta la hora)
- **SÍ** procedería la inmovilización cuando se detecte que el vehículo está circulando a unas horas que no son las normales para ir a un taller.
- Por ITV negativa **SÍ** cabe inmovilización, conforme al artículo 104 de la LSV.
- Si el vehículo presenta deficiencias graves **SÍ** cabe inmovilización, conforme al artículo 104 de la LSV.

CASOS INMOVILIZACIÓN



Por Alcholemia:

- ✓ Si da positivo o se niega **SÍ** cabe la inmovilización, conforme al **artículo 25 del RGC.**, en relación con el **artículo 104 LSV.**

Artículo 104 LSV:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.

CASOS INMOVILIZACIÓN



- d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

CASOS INMOVILIZACIÓN

j) El vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.

k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

ACADEMIA OHANA-POL

